



Rad. 2013-00220

CONSTANCIASECRETARIAL: A Despacho del señor Juez, el presente memorial que fue allegado a través del correo institucional del Juzgado, mediante el cual solicitan la terminación del proceso por pago total de la obligación. Queda cargo en el Estantería digital, en procesos terminados. Atendiendo las medidas transitorias de salubridad pública adoptadas mediante el Acuerdo 11-517 de 2020 y siguientes por el Consejo Superior de la Judicatura. Se deja constancia que la presente providencia se realiza bajo la modalidad de "trabajo en Casa", dispuesto en el Artículo 2 de los Acuerdos PCSJA20-11518, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11-532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11549, PCSJA20-11556, Y PCSJA20-11567 del Consejo Superior de la Judicatura, mediante los cuales se complementan y se prorrogan dichas medidas. Queda para proveer. Buga Valle, Julio 1 de 2020.

LUZ STELLA CASTAÑO OSORIO
Secretaria

RADICACION No.: 76-111-40-03-001-2013-00220-00

EJECUTIVO – C.S. –

DEMANDANTE: BANCO CAJA SOCIAL

DEMANDADO: MARIA JACQUELINE HERNANDEZ

AUTO INTERLOCUTORIO N° 0799

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Buga Valle, seis (6) de agosto de dos mil veinte (2020)

Al presente proceso se allega escrito que fue enviado al correo institucional del Despacho, por la apoderada Judicial de la parte demandante, con facultad expresa para recibir, mediante el cual solicita la terminación del presente proceso por pago total de la obligación, enmarcándose lo solicitado dentro del artículo 461 del Código General del proceso, por tal razón, se accederá, haciéndose los pronunciamientos respectivos.

Por consiguiente, el Juzgado,

RESUELVE:

1º. DECLARAR terminado el presente proceso **EJECUTIVO** con sentencia, adelantado por **BANCO CAJA SOCIAL S.A.** contra la señora **MARIA JACQUELINE HERNANDEZ MEJIA**, por pago total de la obligación.

2º. ORDENAR la cancelación de las medidas previas decretadas en autos, en consecuencia:



➤ Levantar el embargo y retención de los dineros que se encuentren depositados en CUENTAS CORRIENTES, DE AHORROS, CDTS y otros, por la demandada **MARIA JACQUELINE HERNANDEZ MEJIA**, identificada con la cédula de ciudadanía Nro. 38.868.070, en las siguientes entidades bancarias: **BANCO DE BOGOTA, BANCO DAVIVIENDA, BANCO AV VILLAS, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO CAJA SOCIAL, BANCOLOMBIA, BANCO POPULAR, BANCO BBVA, BANCO COLPATRIA Y BANCO WWB S.A.** Comuníquese al gerente de dichas entidades que la medida fue informada mediante oficio Nro. 1191 del 21 de agosto del 2013. Así mismo de las siguientes entidades bancarias: **BANCOOMEVA, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, BANCOMPARTIR Y BANCAMI.** Comuníquese al gerente de dichas entidades que la medida fue informada mediante oficio Nro. 076 del 19 de enero del 2017.

3º.- Se ordena el desglose del título valor presentado para recaudo, a favor de la parte demandada, previo cumplimiento del Acuerdo PSAA14-10280 del 2014, modificado por el Acuerdo PCSJA18-11176 del 2018 del Consejo Superior de la judicatura, Sala Administrativa.

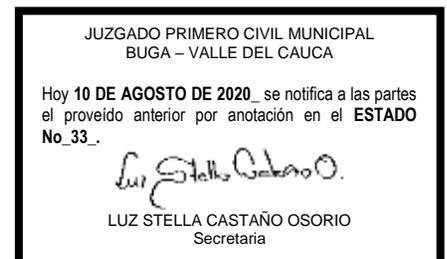
4º. Efectuados los ordenamientos anteriores **ARCHÍVESE** el expediente previa cancelación de su radicación en los libros respectivos.

NOTIFÍQUESE,

Stella C. O.

Firmado Por:

**WILSON MANUEL BENAVIDES NARVAEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL BUGA**



Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **90778e231f8466c0a11df8a46c50b0173ae0d34c1a1b20ea8916f7016ef54593**
Documento generado en 08/08/2020 08:12:54 p.m.